PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. CARLOS Mª GARCÍA ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

GU0590616

04/2022

CARLOS Mª GARCÍA ORTIZ
NOTARIO
C/ Relatores, 7, Bajo Izq.
Tel. 91 360 09 27
Fax: 91 360 09 29
28012 MADRID

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES OTORGADA POR LA "FUNDACIÓN SER". ---------

==.==.==.==.==

NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE. --

En Madrid, mi residencia, a treinta de septiembre de dos mil veintidós. ----------

Ante mí, **CARLOS MARÍA GARCÍA ORTIZ** Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia en la Capital, ----------

== COMPARECE ==

DON AURELIO GONZÁLEZ ROMERA, mayor de edad, nacido el uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, soltero, administrativo, con domicilio, a estos efectos y los de notificaciones, en MADRID (MADRID), C/ MARQUÉS DE URQUIJO, N.° 47, con D.N.I. y N.I.F. número 00681162V. ----------

== INTERVIENE ==

En nombre y representación, como Presidente de la **FUNDACIÓN SER**, domiciliada en Madrid, C/ Marqués de Urquijo n° 47, con entrada por P° Pintor

Rosales, nº 46; constituida en escritura otorgada ante el Notario de esta Capital, don Ignacio Maldonado Ramos, el día 11 de Julio de 2000, bajo el número 2.878 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones y Entidades Tuteladas del Ministerio del Interior con el número 28-1160, con fecha 27 de Noviembre de 2000, y número de registro en la Comunidad de Madrid E-2131-1. ----------

C.I.F. número G-82/725.516. ----------

De los Estatutos por los que se rige la Fundación y cuya nueva redacción se eleva a público por la presente escritura, transcribo a continuación los particulares pertinentes a este otorgamiento que dicen así: ----------

"...- Art. 11.- Naturaleza.- El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.- .....- Art. 13.- Duración del Mandato.- Los patronos y las patronas desempeñarán sus funciones durante cuatro años, renovándose por mitad cada dos años en periodos

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. CARLOS Mª GARCIA DIAZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

GU0590615

04/2022

sucesivos alternos, y pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces. El nombramiento de patronos y patronas, tanto para completar el número máximo de miembros, como para cubrir las vacantes que se produzcan, será competencia del Patronato.....- Art. 16.- Organización del Patronato.- Se designará entre los miembros del Patronato, Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y Vocalías. Así mismo, el Patronato nombrará una Secretaría que podrá ser, o no, miembro del Patronato. En caso de no serlo tendrá voz, pero no voto, en las reuniones del Patronato. - .....- Art. 17.- La Presidencia.- Al Presidente o Presidenta le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates, dirimiendo con su voto los empates en las votaciones, y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello

realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.-.....Art. 20.- Facultades del Patronato ....b) Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.". ----------

Los particulares transcritos concuerdan bien y fielmente con su original al que me remito, sin que en lo omitido, por innecesario haya nada que altere, limite, modifique, amplíe o condicione lo inserto. ----------

Actúa por razón de su cargo de Presidente de la Fundación, con las atribuciones inherentes al mismo, que constan en los Estatutos de la citada Entidad anteriormente transcritos, y para el que fue designado en los acuerdos del Patronato de la Fundación, en su reunión celebrada el día 22 de Septiembre de 2022, que se elevan a público por la presente escritura. ----------

Tengo a la vista la certificación de los citados acuerdos de renovación de cargos, y

considero al compareciente con facultades representativas suficientes, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, para el otorgamiento del íntegro contenido de la elevación a público de los acuerdos de la fundación que se formalizan por la presente escritura. ----------

Me asegura el compareciente la vigencia de su cargo, y que no ha variado la capacidad jurídica de su representada. ----------

Yo, el Notario hago constar expresamente que en cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, he preguntado al compareciente, quien manifiesta que los titulares reales son las personas físicas que ostentan cargos dentro del Patronato y cuyos datos constan en la certificación incorporada a esta escritura. Se hace constar que dicha información no es coincidente en su totalidad con el resultado obtenido de la consulta que yo, el Notario, he realizado en la Base de Datos de la

Plataforma del Consejo General del Notariado. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal suficiente para otorgar la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS**, y en su virtud,- ----------

== DICE Y OTORGA: ==

PRIMERO: Que a todos los efectos, deja elevados a escritura pública los acuerdos tomados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, en su reunión celebrada con carácter Universal los días 22 de abril y 22 de septiembre de 2022, referente a reelección de cargos y modificación estatutaria, tal y como constan insertos en las certificaciones expedidas por el Presidente del Patronato aquí compareciente, con la firma de la Secretaria del Patronato doña Sonia López de Santiago cuyas firmas conozco y considero legítimas, por haber sido ratificadas en mi presencia, y autentico el documento que autorizan, que queda incorporado a esta matriz, y que para evitar repeticiones innecesarias, se dan aquí por reproducidos a todos sus efectos. ----------

SEGUNDO: Se solicita del Ministerio competente, en su Registro de Fundaciones

correspondiente, efectúe al respecto los oportunos asientos registrales, autorizando expresamente la inscripción parcial del presente documento. -------

---

== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ==

Identifico al compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando informado de lo siguiente: ----------

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de contacto son accesibles en www.notariado.org. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). ----------

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial,

incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes. ----------

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. ----------

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es." -

Así lo otorga el señor compareciente, a quien

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. CARLOS Mª GARCÍA ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
- MADRID -

GU0590612

04/2022

hago las reservas y advertencias legales y fiscales, en sus aspectos material, formal y sancionador, así como las prevenidas en el Artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil. ---------

Leo esta escritura al compareciente, después de advertirle del derecho a hacerlo por sí, del que hace uso, y hallándola conforme así lo otorga y firma. ----------

DOY FE de identificar al compareciente por su reseñado documento de identidad, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente, y de todo lo demás contenido en este instrumento, extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, números GP-5310428, GP-5310429, GP-5310430, GP-5310431 y GP-5310432. -----

Está la firma del compareciente, según interviene.- Signado.-CARLOS MARÍA GARCÍA .- Rubricados y sellado. ----------

A P L I C A C I Ó N D E L A R A N C E L
Ley 8/1989 de 13 de Abril. Dispos. Adicional 3ª
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Sigue Documentación Unida

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

04/2022

NOTARIA DE D. CARLOS Mª GARCIA ORTIZ
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

GU0590611

FUNDACION SER

DOÑA SONIA LÓPEZ DE SANTIAGO con DNI nº 02.896.667-R, domiciliada en Madrid, como **SECRETARIA** de la FUNDACION SER.

CERTIFICA:

Que en la reunión del Patronato de la FUNDACIÓN SER celebrada el día 22 de abril de 2022 en la sede social de la Fundación, a la cual asistieron todas las personas que componen el Patronato, fue aprobado por unanimidad el siguiente punto:

PUNTO 4

"Aprobación de la Modificación de los Estatutos de la Fundación SER.

Se aprueba por unanimidad la Modificación de los Estatutos de la Fundación SER"

Así resulta del Acta aprobada por unanimidad por el Patronato que adoptó los acuerdos el mismo día y a continuación de la reunión, debidamente firmada por la Secretaria con el visto bueno del Presidente.

Y para que conste donde proceda, firmo el presente certificado en Madrid a doce de mayo de dos mil veintidós, dando su Vº Bº el Sr. Presidente

Fdo. Sonia Lopez de Santiago
Secretaria

Fdo. Aurelio González Romera
Vº Bº El Presidente

C.I.F.: G-82.725.516 NºRegistro Fundaciones Asistenciales: 28/1.160. Sede Social: c\Marqués de Urquijo, 47 (Entrada por Paseo Pintor Rosales, 46). 28008 MADRID

Paseo Pintor Rosales, 46, 2ª – 28008 MADRID
TELF. 91 554 36 37 – FAX. 91 534 27 59
e-mail: ser-madrid@fundacion-ser.org - web: http://www.fundacion-ser.org

C.I.F.: G-82.725.516 Nº Registro Fundaciones Asistenciales: 28/1.160. Sede Social: c/Marqués de Urquijo, 47 (Entrada por Paseo Pintor Rosales, 46). 28008 MADRID

FUNDACIÓN SER

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SER

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza

La "Fundación SER" es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus creadores y creadoras, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de estos Estatutos.

Art. 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación está inscrita en el Registro de Fundaciones y tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Régimen

La Fundación tiene carácter permanente y su duración es indefinida.

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes; por la voluntad de las personas fundadoras, manifestada en la Escritura Fundacional, por estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en la Calle Marqués de Urquijo, número 47 (entrada por Paseo del Pintor Rosales, número 46) de Madrid.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5.- Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de su actuación en terceros países.

TIMBRE DEL ESTADO

04/2022

NOTARIA DE D. CARLOS Mª GARCÍA ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

GU0590610

FUNDACIÓN SER

TÍTULO SEGUNDO
FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS, USUARIAS O DESTINATARIAS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

Art. 6.- Fines

El fin de la Fundación SER es contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias, promoviendo su inclusión social, la promoción de su autonomía y asistencia, prestando las medidas de apoyo necesarias para su desarrollo y participación en la sociedad, atendiendo y respetando su voluntad, deseos y preferencias.

Art. 7.- Actividades fundacionales

La Fundación, para la consecución de sus fines, puede realizar las siguientes actividades:

a) Desarrollar planes de acción, atención, formación, desarrollo e intervención a favor de las personas con discapacidad intelectual.

b) Realizar programas, proyectos, centros y servicios para la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual.

c) Ejecución de acciones para promover su desarrollo personal.

d) Realizar actividades para la capacitación en habilidades sociolaborales, para la inserción laboral y el empleo.

e) Proporcionar a las personas con discapacidad intelectual recursos habitacionales, vivienda, hogares y acogimiento residencial, con carácter asistido, funcional o autónomo.

f) Ejercer las medidas de apoyo a las personas con discapacidad intelectual para el ejercicio de su capacidad jurídica.

g) Desarrollar actividades de convivencia, deporte, culturales, creativas, ocio y tiempo libre.

h) Planificar y ejecutar acciones para reducir la vulnerabilidad de las personas con discapacidad intelectual a sufrir cualquier tipo de abuso y/o maltrato.

C.I.F.: G-82.725.516 Nº Registro Fundaciones Asistenciales: 28/1.160. Sede Social: «Marqués de Urquijo, 47 (Entrada por Paseo Pintor Rosales, 46). 28008 MADRID

C.I.F.: G-82.725.516 Nº Registro Fundaciones Asistenciales: 28/1.160. Sede Social: c\Marqués de Urquijo, 47 (Entrada por Paseo Pintor Rosales, 46). 28008 MADRID

i) Realizar actividades para la protección integral de la persona con discapacidad intelectual en el marco jurídico, patrimonial, social y personal, evitando situaciones de desventaja social y personal.

j) Orientar e informar a la persona con discapacidad intelectual y a sus familias.

k) Diseñar y ejecutar acciones formativas en las áreas de intervención de los fines de la Fundación.

l) Promover actividades de sensibilización dirigidas a la integración social y personal de las personas con discapacidad intelectual y participar, con los interlocutores sociales y con las Administraciones Públicas, para lograr un diseño de políticas sociales tendentes a la mejora de su calidad de vida.

m) Realizar todos aquellos programas, proyectos, centros y servicios dirigidos y encaminados al cumplimiento de los fines de la Fundación.

Art. 8.- Libertad de actuación

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Art. 9.- Determinación de las personas beneficiarias, usuarias o destinatarias

La elección de las personas beneficiarias, usuarias o destinatarias se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

a) Formar parte del sector de población atendido por la Fundación.

b) Que demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.

c) Que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato para cada convocatoria.

Art. 10.- Destino de las rentas e ingresos

A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según

C.I.F.: G-82.725.516 Nº Registro Fundaciones Asistenciales: 28/1.160. Sede Social: c/Marqués de Urquijo, 47 (Entrada por Paseo Pintor Rosales, 46). 28008 MADRID

acuerdo del Patronato. No se incluirán en el cálculo de los ingresos las donaciones recibidas en concepto de dotación.

La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

TÍTULO TERCERO
PATRONATO

Art. 11.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Art. 12.- Composición del Patronato

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de cinco miembros y un máximo de siete.

Art. 13.- Duración del mandato, nombramientos y sustitución de patronos y patronas.

Los patronos y las patronas desempeñarán sus funciones durante cuatro años, renovándose por mitad cada dos años en periodos sucesivos alternos y pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

El nombramiento de patronos y patronas, tanto para completar el número máximo de miembros, como para cubrir las vacantes que se produzcan, será competencia del Patronato.

El plazo para cubrir vacantes será de dos meses desde que se produce la vacante.

Los acuerdos para nombrar a los patronos y las patronas se requieren que sean aprobados por la mitad más uno de los miembros del Patronato.

Art. 14.- Aceptación del cargo de patrono y patrona

Los patronos y las patronas entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada notarialmente o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

C.I.F.: G-82.725.516 NºRegistro Fundaciones Asistenciales: 28/1.160. Sede Social: c\Marqués de Urquijo, 47 (Entrada por Paseo Pintor Rosales, 46). 28008 MADRID

Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por la Secretaría, con firma legitimada notarialmente

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Art. 15.- Cese de patronos y patronas

El cese se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato.

La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono y patrona.

Art. 16.- Organización del Patronato

Se designará entre los miembros del Patronato, Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y Vocalías.

Asimismo, el Patronato nombrará una Secretaría que podrá ser, o no, miembro del Patronato. En caso de no serlo tendrá voz, pero no voto, en las reuniones del Patronato.

Art. 17.- La Presidencia

Al Presidente o Presidenta le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates, dirimiendo con su voto los empates en las votaciones, y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Ordenará pagos y autorizará con su firma los documentos oportunos.

Art. 18.- La Vicepresidencia

Corresponderá al Vicepresidente o Vicepresidenta realizar las funciones de la Presidencia en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

TIMBRE DEL ESTADO

04/2022

NOTARIA DE D. CARLOS Mª GARCIA GOIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

GU0590608

FUNDACIÓN SER

Art. 19.- La Secretaría, la Tesorería y las Vocalías

Son funciones del Secretario o Secretaria la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de la Secretaría la vocalía más joven del Patronato.

2.-El Tesorero o Tesorera recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Fundación y dará cumplimiento a las órdenes de pago, verificará que los ordenantes son personas con poder bastante.

3.- Los y las vocales tendrán las funciones que de su cargo como miembro del Patronato se puedan derivar, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que el propio Patronato le encomienda o constituya.

Art. 20.- Facultades del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

a) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.

b) Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

c) Acordar la apertura y cierre de sus centros, oficinas y delegaciones.

d) Nombrar personas apoderadas, generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.

e) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales

f) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.

C.I.F.: G-82.725.516 NºRegistro Fundaciones Asistenciales: 28/1.160. Sede Social: c\Marqués de Urquijo, 47 (Entrada por Paseo Pintor Rosales, 46). 28008 MADRID

C.I.F.: G-82.725.516 Nº Registro Fundaciones Asistenciales: 28/1.160. Sede Social: «Marqués de Urquijo, 47 (Entrada por Paseo Pintor Rosales, 46). 28008 MADRID

g) Delegar sus facultades en un o más miembros del Patronato, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Art. 21.- Reuniones del Patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde a la Presidencia convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se cursará por la Secretaría y se hará llegar a cada una de las personas miembros del Patronato, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los miembros del Patronato y acuerden, por unanimidad, la celebración de la reunión.

Art. 22.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno o una de sus miembros. En el supuesto de concurrir en número impar, el redondeo para quedar válidamente constituido se hará al alza.

Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría de votos. No obstante, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros para aprobar acuerdos que se refieran a: reforma o modificación de los estatutos, determinación del número de miembros del Patronato de la Fundación, designación de nuevos patronos y patronas y cargos en el Patronato, cese de patronos y patronas y cargos con causa legal o estatutaria, enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio, fusión y extinción de la Fundación.

Se entenderá que hay mayoría absoluta cuando se alcancen la mitad más uno de los votos de las personas integrantes del Patronato, estén o no presentes todos sus miembros, siempre que haya quedado válidamente constituido el mismo.

De las reuniones del Patronato se levantará, por la Secretaría, la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos y todas los y las miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por la Secretaría con el visto bueno de Presidencia.

TIMBRE DEL ESTADO

04/2022

NOTARIA DE D. CARLOS Mª GARCIA ORTIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

GU0590607

FUNDACIÓN SER

Se hará constar en las Actas las oposiciones expresadas a los acuerdos adoptados, a los efectos de lo previsto en el artículo 24 de estos Estatutos.

Las Actas de las reuniones del Patronato se notificarán a todos los patronos y todas las patronas que no hubieran asistido a la reunión, por un medio que deje constancia de su recepción. Los acuerdos contenidos en dichas Actas se entenderán asumidos por ellos y ellas, salvo que expresen su disconformidad por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días desde la recepción de la notificación. Todo ello a los efectos del artículo 24 de estos Estatutos.

Las Actas que fueran remitidas por correo electrónico deberán utilizar la opción de confirmación de lectura. Las personas destinatarias de dichas Actas estarán obligadas a emitir los correspondientes recibos de confirmación de lectura, quedando por este procedimiento constancia de su recepción.

Art. 23.- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de los fundadores y las fundadoras manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales personas beneficiarias, usuarias, destinatarias o sus familias y demás interesadas.

Art. 24.- Obligaciones y responsabilidad de los Patronatos y Patronas

Entre otras, son obligaciones de las personas miembro del Patronato hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos y las patronas responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

C.I.F.: G-82.725.516 Nº Registro Fundaciones Asistenciales: 28/1.160. Sede Social: c\Marqués de Urquijo, 47 (Entrada por Paseo Pintor Rosales, 46). 28008 MADRID

C.I.F.: G-82.725.516 Nº Registro Fundaciones Asistenciales: 28/1.160. Sede Social: c/Marqués de Urquijo, 47 (Entrada por Paseo Pintor Rosales, 46). 28008 MADRID

Art. 25.- Carácter gratuito del cargo de patrono y patrona

Los patronos y las patronas ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Las personas miembros del Patronato tienen derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

TÍTULO CUARTO
RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 26.- Patrimonio fundacional

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

Art. 27.- Dotación patrimonial de la Fundación.

La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Art. 28.- Financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, convenios, conciertos, donaciones, legados o por cualquier otra forma de las admitidas en Derecho que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles personas beneficiarias, usuarias o destinatarias.

Art. 29.- Administración

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. CARLOS Mª GARCIA DE LIZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

FUNDACIÓN SER

C.I.F.: G-82.725.516 Nº Registro Fundaciones Asistenciales: 28/1.160. Sede Social: c/Marqués de Urquijo, 47 (Entrada por Paseo Pintor Rosales, 46). 28008 MADRID

coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Art. 30.- Régimen financiero

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación, además del libro de Actas, llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art. 31.- Plan de actuación, Cuentas anuales y Auditoría

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

La Presidencia, o la persona que designe el Patronato, formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de personas beneficiarias, usuarias o destinarias en cada uno de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

C.I.F.: G-82.725.516 Nº Registro Fundaciones Asistenciales: 28/1.160. Sede Social: c/Marqués de Urquijo, 47 (Entrada por Paseo Pintor Rosales, 46). 28008 MADRID

TÍTULO QUINTO
MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Art.- 32.- Modificación de estatutos

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias hayan variado de manera que la Fundación no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mitad más uno o una de los y las miembros del Patronato.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones

Art. 33.- Fusión con otra Fundación

La Fundación podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno o una de los y las miembros del Patronato y comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y, posteriormente, se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Art. 34.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Art. 35.- Liquidación y adjudicación del haber

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general, y que a su vez tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a

FUNDACIÓN SER

la consecución de aquellos, y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, o legislación que la sustituya.

3. Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente.

FUNDACION SER

DA. SONIA LOPEZ DE SANTIAGO, con DNI N.º 02.896.667-r, domiciliada en Madrid, como SECRETARIA de la FUNDACION SER

CERTIFICA:

Que en la reunión del Patronato de la **FUNDACION SER**, celebrada el dia 22 de septiembre de 2022, en la sede social de la Fundacion, fue aprobado por unanimidad el siguiente punto:

Punto 3

Renovar cargos del Patronato:

Es renovado el cargo de D. Aurelio González Romera (Presidente),

En el mismo acto D. Aurelio González Romera (Presidente), aceptó su cargo.

Quedando por tanto el Patronato de la Fundación SER configurado por los siguientes miembros:

D. Aurelio González Romera (Presidente)
Da. Sonia López de Santiago (Secretaria)
D. Javier Darío Martin Coalla (Vocal)
D. Eduardo Merolla Onceja (Vocal)
Da. Amelia Blasco Nieto (Vocal)
D. Jose Luis Miranda Cano (Vocal)

Y para que conste donde proceda, firmo el presente certificado en Madrid, a 23 de septiembre de dos mil veintidos, dando su V° B° el Sr. Presidente.

FUNDACIÓN SER
Fdo. Sonia Lopez de Santiago
Secretaria

Fdo. Aurelio González Romera
V° B° El Presidente

C.I.F.: G-82.725.516 N°Registro Fundaciones Asistenciales: 28/1.160. Sede Social: c\Marqués de Urquijo, 47 (Entrada por Paseo Pintor Rosales, 46). 28008 MADRID

Paseo Pintor Rosales, 46, 2ª – 28008 MADRID
TELF. 91 554 36 37 – FAX. 91 534 27 59
e-mail: ser-madrid@fundacion-ser.org - web: http://www.fundacion-ser.org

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

04/2022

NOTARIA DE D. CARLOS Mª GARCIA CRUZ - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

GU0590604

ES COPIA DE SU MATRIZ, que bajo el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, en el que dejo nota de esta expedición. Y a instancia del compareciente según interviene, la expido en trece folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números GU0590616, GU0590615, GU0590614, GU0590613, GU0590612, GU0590611, GU0590610, GU0590609, GU0590608, GU0590607, GU0590606, GU0590605 y GU0590604. En Madrid, el tres de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE. ----

FE PÚBLICA NOTARIAL · CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE

0271776496

Diligencia: Para hacer constar que el presente documento ha sido legalizado y sellado en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

Madrid, 27/10/22

EL FUNCIONARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA - DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA

MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA
D. G. DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
SGNR – R. FUNDACIONES
Salida Nº 11787 Fecha: 17 NOV 2022

SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

ASUNTO: OAF. E 10431 (14/10/2022)
Modificación de estatutos.
581SND SER

FUNDACIÓN SER
A/A Aurelio González Romera
Paseo Pintor Rosales, 46
28008 Madrid

Se ha solicitado la inscripción en el Registro de Fundaciones el acuerdo adoptado por el Patronato de la **Fundación SER** aportando a tal fin escritura pública número 2.877 otorgada por el notario de Madrid don Carlos María García Ortiz, el 30 de septiembre de 2022, que recoge los acuerdos adoptados por el patronato de la Fundación en su sesión de 22 de abril de 2022:

- Nuevo Texto Refundido de los Estatutos.

Examinado el expediente relativo al asunto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal y la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, así como la **constancia de resolución de no oposición a la modificación de Estatutos del Protectorado de Fundaciones, de fecha 5 de septiembre de 2022,** se estima procedente practicar la inscripción solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

En su virtud **RESUELVO inscribir la modificación de los Estatutos** en el Registro de Fundaciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante el Secretario de Estado de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Se adjunta la copia autorizada de la escritura pública anteriormente citada.

PZA. JACINTO
BENAVENTE, 3
28071 – MADRID
TEL: 91 154 89 81
DIR 3- EA0041034

www.mjusticia.gob.es
correo electrónico: soporte.fundaciones@mjusticia.es

Código Seguro de verificación:	PF:9qZ6-baVw-fknU-mL66	Página	1/1
FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	27/10/2022

https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:9qZ6-baVw-fknU-mL66